



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1428 DE 2018

02 OCT. 2018

"Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico "(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...) ", entre los cuales se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del mismo artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el artículo 244 ibídem, enumera los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Zonal Buenavista El Porvenir como de escala zonal con el código PZ-76.

Que el artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1º que "El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...) "

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335.8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 2 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital”, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E), así como de Servicios Auxiliares (SA).

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos” establece en el artículo 21 el “Pilar 2: Democracia Urbana” señalando que el mismo “(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”.

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”, señalando que: “(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que mediante el Decreto Distrital 153 de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. adoptó el Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio con radicado SDA-2016EB124913 del 22 de julio de 2016 dirigido al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, definió los “Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos”, señalando los principios generales, la identificación de los elementos de importancia ambiental y ecológicos, los lineamientos durante el diseño, la operación y las determinantes adicionales cuando el parque colinda con un humedal.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



PO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 3 de 19

"Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones."

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2017-15855 del 27 de marzo de 2017, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, para lo cual allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Plano del proyecto de modificación de plan director; Memoria Técnica descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director; Escrituras Públicas Nos. 1308 de 2001, 1940 de 2002 otorgadas en la Notaría 55 del Circuito de Bogotá, Escritura Pública No. 01595 de 2001 otorgada en la Notaría 42 del Circuito de Bogotá, Escritura Pública No. 1417 de 2002 otorgada en la Notaría 34 del Circuito de Bogotá y la Escritura Pública No. 15682 de 2003 otorgada en la Notaría 29 del Circuito de Bogotá, y el oficio SDA 2016EB124913 del 22 de julio de 2016 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de acuerdo con lo señalado en la memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 elaborada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, la cual constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación del Decreto Distrital 153 de 2006 a partir de las siguientes consideraciones:

"(...) De Orden Funcional

- Garantizar mediante el sistema de circulaciones una adecuada articulación del parque con la ciudad y garantizar la intercomunicación de los componentes del parque.
- Fortalecer la oferta recreativa ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.
- Delimitar la zona de servidumbre, en virtud de la línea de alta tensión, que atraviesa el parque de oriente a occidente, donde se deberá respetar una franja de 20 metros, donde no se generen actividades diferentes a las establecidas en la norma RETIE.
- Realizar el encerramiento perimetral del parque, para ejercer un mayor control sobre el parque."

Que mediante radicado No. 2-2017-15369 del 7 de abril de 2017, la Dirección Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación emitió el acta de observaciones y correcciones de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 4 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

formulación de la modificación del Plan Director, en la cual se solicitó que la memoria descriptiva debe guardar correspondencia y concordancia con lo indicado en el plano y en los documentos de soporte, por lo que se solicitó aclarar, anexar, actualizar, añadir y corregir lo relacionado con localización, áreas y elementos, descripción, decisiones de ordenamiento y allegar la certificación del DADBP de la zona de cesión Zona Verde y Comunal No. 3 del Desarrollo Bogotá Parcelación.

Que el acta de observaciones fue contestada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD mediante el oficio con radicado SDP 1-201728099 del 26 de mayo de 2017 atendiendo las observaciones planteadas y allegando los siguientes documentos: Certificación Catastral del predio con CHIP AAA0024WDOM, copia del memorando IDRD No. 20174100171673, copia de la Escritura Pública No. 15682 del 20 de noviembre de 2003 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, Certificación de Bienes del Patrimonio Distrital del predio con AAA0024WDOM expedido por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADBP, Memoria Técnica Descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director ajustada.

Que el Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 está conformado por un (1) predio de propiedad del IDRD y una zona de cesión del Desarrollo Bogotá Parcelación así: a). Predio denominado Porvenir Buena Vista con un área de 24.094,68 m², con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40744712, el cual fue formado por el englobe de tres (3) predios de propiedad de la misma entidad como consta en la Escritura Pública No. 1.958 del 21 de diciembre de 2017 otorgada por la Notaría 26 del Círculo de Bogotá; b) Zona de cesión denominada “Zonas Recreativas- Zona Verde No. 3” con un área de 96,09 m². del Desarrollo Bogotá Parcelación, transferida a Bogotá Distrito Capital mediante la Escritura Pública No. 4358 del 4 de diciembre de 1986 otorgada en la Notaría 31 del Círculo Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1037560 y el CHIP AAA0024WDOM.

Que en el costado norte del parque zonal existe una afectación parcial por servidumbre de línea de alta tensión y se encuentra una torre de energía convencional, la cual deberá cumplir con los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Elécticas- RETIE adoptado mediante Resolución No. 90708 de 2013 por el Ministerio de Minas y Energía.

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones” el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1428

Continuación de la Resolución No. DE 2018

Pág. 5 de 19

02 OCT. 2018

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

mediante resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la radicación de la modificación de la formulación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 se realizó con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 134 de 2017, razón por la cual le resulta aplicable el régimen de transición previsto por el artículo 15 del referido acto administrativo.

Que mediante Auto del 10 de julio de 2017 comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDPRD mediante el oficio SDP No. 2-2017-33100 del 11 de julio de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial determinó que la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 presentado por el IDPRD se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante oficio SDP No. 2-2017-49981 del 15 de septiembre de 2017, la Dirección del Taller del Espacio Público actuando en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 hizo partícipe del proceso de expedición del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir a la Empresa de CODENS S.A. ESP como propietaria de la red de alta tensión antes mencionada.

Que la Dirección del Taller de Espacio Público por medio del memorando interno No. 3-2017-17570 del 24 de octubre de 2017, solicitó concepto técnico sobre el área de la servidumbre de alta tensión en el Parque Zonal Buenavista El Porvenir a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta entidad, el cual fue emitido a través del memorando interno No. 3-2017-18642 del 9 de noviembre de 2017, informando que se deberá dar cumplimiento al reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-REITE de la siguiente manera:

“22.2 Zonas de servidumbre

Para efectos del presente reglamento, las zonas de servidumbre deben ceñirse a las siguientes consideraciones:

(...)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

DO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1428

DE 2018

Continuación de la Resolución No.

Pág. 6 de 19

07 OCT. 2018

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

c. No se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para albergar personas o animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas en estas áreas de servidumbre, o la presencia permanente de trabajadores o personas a la actividad eléctrica de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo, o reparación de vehículos o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales. Las oficinas de planeación municipal y las Curadurías Urbanas deben abstenerse de otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios atender su responsabilidad en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley.

(...)

h. Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con las tensiones normalizadas en el país, en la tabla 22.1 se fijan los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre, cuyo centro es el eje de la línea.

Por lo tanto (...) el parque zonal Buenavista El Porvenir tiene una servidumbre de línea de alta tensión de 115KV, dos circuitos, apoyado sobre torres convencionales, lo que determina una franja de servidumbre de ancho de 20 metros, equivalente a 10 metros a lado y lado del eje de la torre.

(...). ”

Que CODENSA S.A. E.S.P. mediante radicado No. 06594442 del 22 de diciembre de 2017 dirigido a la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y Deporte – IDRD, en respuesta a la vinculación al trámite de modificación del plan director, señaló que el parque se encuentra atravesado por una línea 115KV doble circuito que demanda una franja de aislamiento de 10 mts a lado y lado del eje de la estructura, área sobre la cual no se permiten construcciones ni sembrado de árboles que puedan sobrepasar alturas de tres metros de acuerdo con lo establecido en el RETIE y en la norma de CODENSA S.A. ESP LAT-251 “Distancias de Seguridad”.

Que mediante radicado SDP No. 1-2018-13901 del 14 de marzo de 2018, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD actualizó la información relacionada con la modificación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 en los siguientes aspectos: Escritura

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



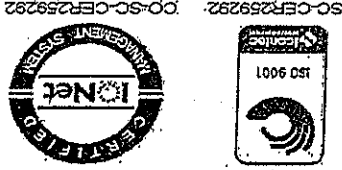
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Carretera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Artículo 2.- Localización, predios y áreas. El Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 se encuentra localizado en la Localidad de Ciudad Bolívar. Limita al norte con predios de canteras; al oriente con la

1. Plano 1/1 denominado "Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76" a escala 1:750.
2. Memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
3. Certificación de bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital expedida por Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADPEP sobre el predio con CHIP AAAA0024WDOM que corresponde a la zona de cesión que hace parte del parque zonal.
4. Copia de la Escritura Pública No. 1958 del 21 de diciembre de 2017 otorgada en la Notaría 26 del Circuito de Bogotá D.C.
5. Folio de matrícula inmobiliaria Nos. SOS-40744712
6. Oficio con los lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2016EB124913 del 22 de julio de 2016.

Parágrafo: Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

Artículo 1.- Objeto. Modificar la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, según lo establecido en el presente acto administrativo y en el Plano 1/1 "Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76" a escala 1:750

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones."

Pública No. 1958 del 21 de diciembre de 2017 otorgada en la Notaría No. 26 del Circuito de Bogotá D.C. y el folio de matrícula inmobiliaria SOS-40744712 que acredita su registro; la delimitación y lineamientos de la línea de alta tensión emitida por la empresa CODENSA S.A. E.S.P. mediante radicado 06594442 del 22 de diciembre de 2017; una justificación técnica para el cerramiento para el parque zonal, y, una nueva Memoria Descriptiva con los ajustes realizados.

Continuación de la Resolución No. _____ DE 2018

Pág. 7 de 19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



02 OCT. 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 8 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

Carrera 17 F; al sur con el Colegio Calasanz y el Jardín Social Buenavista y; al occidente con predios de la urbanización Parcelación Bogotá y la Carrera 18.

El área que conforma el Parque Zonal El Porvenir PZ-76 está compuesta por predios de propiedad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD y una zona de cesión de la Urbanización Bogotá Parcelación aprobada por la Resolución 109 del 19 de agosto de 1982 del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, la cual se identifica en el plano No. B.229/4-00, y fue entregada como cesión a título gratuito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADBP. El área total del parque zonal Buenavista El Porvenir es de 24.190,77 m².

PROPIETARIO	NOMBRE	AREA M2	FOLIO DE MATRÍCULA	ESCRITURA PÚBLICA
Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD	El Porvenir 1	15.251,61	50S-40244786	1958 de 2017
	El Porvenir 2	6.877,94	50S-40244790	
	El Porvenir 3	1.965,13	50S-40244791	
	Área Total		24.094,68	

URBANIZACIÓN	DESTINACIÓN	ÁREA M2	FOLIO DE MATRÍCULA	RUPI
Bogotá Parcelación	Zona Recreativa- Zona Verde 3	96,09	50S-1037560	2791-11

La localización, áreas, distribución espacial de los componentes y servicios auxiliares, y demás elementos constitutivos del parque son los que aparecen en el Plano 1/1 denominado “Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76” a escala 1:750.

Artículo 3.- Descripción y elementos. El Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 hace parte de la Red Principal del Sistema de Equipamiento Deportivo dada su vocación de recreación mixta y según sus características físicas como zonas de recreación activa, el parque contará como componente principal el deportivo, acompañado de los componentes plazuela, ecológico, juegos, así como servicios auxiliares (administración, cafetería, servicios sanitarios y duchas, vestíteres, ciclo-parqueaderos, cuarto de máquinas y portería).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 9 de 19

02 OCT. 2018

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

En el costado norte del parque se encuentra una servidumbre de alta tensión en la cual no se prevén actividades recreo-deportivas ni zonas de permanencia, lo anterior en cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Radioeléctricas – RETIE contenido en la Resolución 90708 de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas en situación de discapacidad; de conformidad con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, además en concordancia con lo establecido en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en los decretos reglamentarios de la legislación mencionada, en el “Manual de accesibilidad al medio físico y del transporte” del Ministerio de Transporte, en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus normas reglamentarias, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4.- Correspondencia con la Estructura Ecológica Principal y Regional y conectividad con la región. El Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 forma parte de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales, dotando al territorio de espacios ambientales para su desarrollo sostenible.

El parque se articula con la Estructura Ecológica Principal de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca sobre el Eje de la Avenida Boyacá, Alameda del Sur y Avenida Camino a Pasquilla; facilita y viabiliza las estrategias orientadas a garantizar la seguridad ciudadana y la sostenibilidad económica y ambiental de largo plazo.

En torno a la noción de hábitat en la región, el parque es una actuación del Distrito en el territorio que reconoce la interdependencia del sistema urbano y el territorio rural regional; integra los equipamientos existentes procurando la mayor conectividad con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal, en este caso, a través del Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo (en suelo urbano), el área forestal Distrital del Corredor de restauración río Tunjuelo y el parque zonal La Joya.

El parque promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de recreación activa y pasiva de la ciudad; evitará la degradación ambiental apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario, y favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

Carretera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 10 de 19

02 OCT. 2018

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 5.- Correspondencia con los Sistemas Generales.

5.1. Sistema de Movilidad. El Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 se conectará con el sistema de la malla vial arterial de la ciudad a través de la Avenida Boyacá.

En el entorno inmediato, el parque se articulará a través de la Carrera 17 F, la Carrera 18 y la Calle 76 Sur de la malla vial local. De igual manera, se articula con la red de corredores troncales de buses a través de la Troncal Av. Boyacá.

5.2. Sistema de Equipamientos Urbanos. El Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 forma parte del sistema de equipamientos urbanos, dado que cuenta con un espacio e infraestructura deportiva clasificada por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo. El parque se constituye como un elemento articulador de los equipamientos: Colegio Calasanz (Buenavista) (I.E.D) y Jardín Social Buenavista.

5.3. Sistema de Espacio Público Construido. El Parque Zonal Buenavista El Porvenir pertenecerá al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, clasificación parque de escala zonal identificado con el código PZ-76. El parque se relaciona a través de la red de andenes, con el espacio público correspondiente a las vías de la malla vial local, los parques vecinales de los desarrollos Parcelación Bogotá, Bogotá Sur, La Esperanza, El Consuelo y el Parque Zonal La Joya.

5.4. Sistemas Generales de Servicios Públicos.

5.4.1. Sistema de Acueducto. El suministro de agua potable para el proyecto se realizará a partir del Sistema Chisacá/La Regadera y las plantas de tratamiento La Laguna y Vitelma, que cubre la zona sur de la Ciudad y que surte las redes matrices de distribución, entre otras, de la zona Ciudad Bolívar. Se distribuye a partir del tanque de abastecimiento Casablanca y las redes locales.

5.4.2. Sistema de Alcantarillado. El parque cuenta con colectores para aguas lluvias al río Tunjuelo.

5.4.3. Sistema de Alcantarillado sanitario. El Parque Zonal Buena Vista el Porvenir se conectará con los pozos y a la red local de 14" localizados sobre la Carrera 17F. Y en el parque se localiza la UGA 233 (Unidad de Gestión de Alcantarillado), la cual descarga las aguas sanitarias a través del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 11 de 19

"Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones."

interceptor Tunjuelo medio, y las aguas lluvias a través del río Tunjuelo. Por lo que se adelantarán las gestiones ante la entidad prestadora del servicio.

5.4.4. Recolección de Basuras. La recolección de basuras en la zona de afectación del proyecto se realizará por el operador de la zona suroccidental bajo la supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP.

5.4.5. Sistema de Telecomunicaciones: Actualmente el Parque no cuenta con redes de suministro de los sistemas de telecomunicaciones, pero puede requerirlas de acuerdo con el planteamiento de servicios auxiliares, para lo cual se deberán adelantar las correspondientes gestiones ante las empresas prestadoras.

5.4.6. Energía Eléctrica. En el costado norte se encuentra una servidumbre de una línea de alta tensión en el sentido longitudinal al parque, por lo que se debe dejar una servidumbre de ancho de 20 metros, equivalente a 10 metros a lado y lado del eje de la torre, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

El suministro de energía se conectará al sistema de baja tensión, al transformador de distribución existente en la Carrera 17 C, frente al parque.

5.4.7. Sistema de Gas Natural: Actualmente el Parque no cuenta con redes de suministro a los sistemas de gas natural, pero puede requerirlas de acuerdo con el planteamiento de servicios auxiliares, para lo cual se deberán adelantar las correspondientes gestiones ante las empresas prestadoras.

Parágrafo 1. Todas las redes de servicios públicos deben ser subterráneas.

Parágrafo 2. Dado que las condiciones particulares aquí descritas pueden variar, la estructura administrativa y de gestión del parque deberá procurar, de manera permanente, la prestación de los servicios descritos y los que sean necesarios para el buen funcionamiento del parque zonal.

Artículo 6.- Correspondencia con las Centralidades y las Operaciones Estratégicas. El Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 está en proximidad a la Nueva Centralidad Danubio - Río Tunjuelo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 12 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

Esta centralidad no tiene dentro de los usos principales la actividad económica y cumple con la función de integración urbana, tiene como directrices para su desarrollo: “Desarrollar el área integrando acciones para la zona de minería, la recuperación del río Tunjuelo, y la dotación de equipamientos de escala urbana”, tal como lo establece el artículo 24 del Decreto Distrital 190 de 2004.

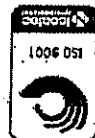
El parque se encuentra dentro de la Operación Estratégica Río Tunjuelo, Centralidad Danubio que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Distrital 190 de 2004, tiene como directrices las de: “1. Desarrollar el programa de mitigación de amenaza y recuperación ambiental del río Tunjuelo, como corredor ecológico y articulador del sur, integrando la dotación de equipamientos de escala urbana y acciones para adecuar la zona de minería. 2. Promover la localización de actividad económica y servicios para suplir las carencias de las nuevas áreas urbanas.

Artículo 7.- Estructura Administrativa y Gestión del Parque. En consonancia con lo dispuesto en los artículos 2 del Acuerdo 4 de 1978, 8 del Acuerdo 19 de 1996, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 248 de 2006 y 2 del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD será directamente o a través de terceros, el encargado de la administración, mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción y arborización de escenarios deportivos y recreativos del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones del Plan Maestro de Espacio Público de Bogotá D.C., la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en la cual se estableció el “Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.” y el Decreto Distrital 456 de 2013 “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá”, así como las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y demás vigentes sobre la materia.

Artículo 8.- Normas establecidas por las Autoridades Ambientales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

Carretera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE PLANEACION

02 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 13 de 19

"Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones."

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD deberá atender las medidas contempladas en la "Guía de Manejo Ambiental para El Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital" adoptada por Resolución 991 de 2001 del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Toda intervención que se realice en el parque se deberán tener en cuenta los "Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos" emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2016EBH124913 del 22 de julio de 2016, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 9.- Ordenamiento del Parque. Los elementos descritos en este artículo se presentan de manera indicativa en el denominado Plano I/1 Plan Director Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 a escala 1:750, el cual es parte integrante de esta Resolución.

9.1. Usos Principales, Complementarios y Prohibidos.

9.1.1. Usos Principales: Recreación activa, deportivo de la red principal y recreación pasiva del sistema de equipamientos deportivos.

- **Componente Deportivo (D):** Campos e instalaciones deportivos, correspondiente al 12.19% del área total del parque.

- **Componente Juegos (J):** Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños, gimnasios, correspondiente al 3.30% del área total del parque.

- **Componente Ecológico (E):** Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales, correspondiente al 67.36% del área total del parque.

- **Componente Plazoleta (P):** Plazoletas de encuentro y acceso, correspondiente al 15.43% del área total del parque

9.1.2. Usos Complementarios. Servicios Auxiliares (SA) como vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas y porterías, correspondiente al 0.52% del área total del parque.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1428

Continuación de la Resolución No. DE 2018

Pág. 14 de 19

02 OCT. 2018

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

9.1.3. Usos Prohibidos: Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

9.2. Cuadro de áreas e índices.

9.2.1. Cuadro de áreas generales

	Edificaciones	Circulaciones	Recreación Activa	Recreación Pasiva	Porcentaje	Total M2
Zonas duras o impermeables	1.209,54	2.678,15	335,22	1.885,26	25,25%	6.108,17
Zonas verdes (Superficies permeables y semi-permeables)	0.00	0.00	1.786,39	16.296,21	74,75%	18.082,60
Porcentaje	5%	11,07%	8,77%	75,16%	100%	-
Total M2	1.209,54	2.678,15	2.121,61	18.181,47	0,00	24.190,77

El 25,25% del área total del parque zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 se adecuará para el manejo de superficies duras (impermeables), incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, zonas de juegos y ejercicio, plazoletas y edificaciones.

El área restante, correspondiente a 74,75% del área total del parque, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes, como superficies permeables y semi-permeables.

9.2.2. Cuadro de índices de ocupación y construcción.

		M2
Índice de ocupación	0,05	1.209,54
Índice de Construcción	0,10	2.419,08

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 15 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

9.3. Accesos Peatonales y Vehiculares. El parque cuenta con tres (3) accesos peatonales, de los cuales, dos (2) se encuentran en el costado oriental del parque sobre la Carrera 17F y un tercer acceso peatonal en el costado occidental del parque sobre la Carrera 18 en intersección con la Calle 76 S. El acceso vehicular está ubicado sobre la Carrera 17F y dirige los vehículos directamente a la zona de estacionamientos.

9.4. Circulaciones peatonales. El parque se organiza a partir de una circulación principal en sentido oriente-occidente entre la Carrera 17F y la Carrera 18, conectando los diferentes accesos con los componentes del parque.

Las circulaciones secundarias están trazadas como derivaciones de la circulación primaria para articular y permitir el acceso a los diferentes componentes del parque.

9.5. Cerramientos. El parque tendrá dos tipos de cerramiento, uno perimetral y otro alrededor de las canchas deportivas. Los cerramientos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 254 del Decreto Distrital 190 de 2004 y con lo dispuesto en la “Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.

Las canchas deportivas deberán contar mallas de protección para facilitar su control y el buen funcionamiento.

9.6. Iluminación. Se plantean luminarias peatonales en los senderos de circulación y luminarias en los campos deportivos, la cual se complementa con la iluminación de las vías circundantes.

9.7. Volumetría de las Edificaciones. Para el manejo de las alturas de las edificaciones correspondientes a los Servicios Auxiliares (SA) y a los equipamientos, éstos deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- En el caso de contemplar instalaciones deportivas especiales como polideportivos, coliseos, piscinas y/o centros deportivos especializados la altura de las edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción definidos en el numeral 9.2.2. del presente artículo y estará limitada a las restricciones del Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los conos de aproximación de los aeropuertos Internacional El Dorado y Guaymaral.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Los sitios de parqueo deben estar debidamente señalizados y demarcados para personas con algún tipo de discapacidad y/o con movilidad reducida de conformidad con el Decreto Nacional 1079 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, además en

Se deberá generar adicionalmente un (1) cupo de estacionamientos de bicicleta por cada dos (2) estacionamientos vehiculares exigidos, y un (1) estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida por cada 30 estacionamientos vehiculares exigidos, de acuerdo con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 5 del Decreto Distrital 080 de 2016

9.8. Estacionamientos. La zona de parqueo se encuentra ubicada en el costado oriental del parque sobre la Carrera 17 F y suplirá toda la demanda generada de conformidad con lo definido en el Cuadro Anexo 4 "Exigencia de estacionamientos por uso-Estacionamientos para el uso dotacional" del Decreto Distrital 190 de 2004.

- Se contemplará en el diseño, la implementación de techos o terrazas verdes en 30% de las superficies propuestas.

- Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios complementarios deberán incorporar acciones ecoeficientes que tiendan a la eficiencia energética del proyecto y a la eficiencia ambiental de los productos utilizados. En términos de ciclo de vida deben propender a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje; a la conservación y generación de hábitat silvestre, reutilización de agua lluvia y la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos ambientales adecuados entre otras.

- Dependiendo del planteamiento del parque y en el caso de proponer edificaciones nuevas, el aislamiento entre edificaciones y, entre predios vecinos, será la mitad de la altura total de la altura resultante. En el caso de las edificaciones existentes, es decir entre edificaciones nuevas y existentes, el aislamiento será la mitad de la altura total de la altura resultante de la edificación nueva.

- La altura mínima libre entre placas de piso será de 2,20 metros.

"Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones."

Continuación de la Resolución No. DE 2018

Pág. 16 de 19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



07 OCT. 2018

1428



02 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 17 de 19

"Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones."

concordancia con lo establecido en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en los decretos reglamentarios de la legislación mencionada, en el "Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte" del Ministerio de Transporte.

9.9. Determinantes Paisajísticas.

9.9.1. Manejo de Topografía. La topografía del parque es inclinada por lo que el manejo se hará por medio de taludes cubiertos de césped, jardines y arborización. El planteamiento del parque aprovecha las visuales sobre la ciudad, mediante la localización estratégica de las plazoletas denominadas miradores. Las premisas para el molde topográfico serán:

9.9.1.1. Toda la tierra que se extraerá del sitio de intervención deberá ser reutilizada dentro del proyecto para rellenos, nivelaciones, delimitación de espacios o definición de gradierías.

9.9.1.2. Se respetará el terreno y se buscará disminuir los movimientos de tierra.

9.10. Arborización Propuesta. La vegetación que se proyecte deberá responder adecuadamente a las condiciones específicas del lugar en el que vaya a ser implantada, además de los requerimientos propios de las entidades distritales. Para disminuir los efectos de la radiación solar y la irradiación calorífica, las zonas duras deben contar con especies arbóreas cuyo follaje logre absorber gran parte de los rayos del sol.

El desarrollo de tratamientos silviculturales al interior del proyecto se deberá realizar en el marco de lo dispuesto a partir del Decreto Distrital 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones".

9.11. Tratamiento de la Servidumbre de Energía Eléctrica: De acuerdo con lo establecido en el literal 22.2 de la Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETE); el tratamiento que se le debe dar a la zona de servidumbre debe cumplir, entre otras consideraciones, con las siguientes:

"a. (...) El propietario u operador de la línea debe hacer uso periódico de la servidumbre ya sea con el mantenimiento de la línea o poda de la vegetación y debe dejar evidencia de ello.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

Pág. 18 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

b. Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra o crecimiento natural de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo comprometan la distancia de seguridad y se constituyan en un peligro para las personas o afecten la confiabilidad de la línea.

c. No se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para albergar personas o animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas en estas áreas de servidumbre, o la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo, o reparación de vehículos o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías deben abstenerse de otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios atender sus responsabilidades en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley. (Resolución 90907 de 2013)”

El operador de la línea deberá instalar la señalización pertinente con el fin de informar sobre la existencia de la línea de alta tensión, así como los riesgos de origen eléctrico u otros riesgos que se puedan generar por el desarrollo de prácticas indebidas con la línea o sus alrededores.

Artículo 10.- Ámbito de aplicación. La presente resolución tiene efectos únicamente sobre el área delimitada en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76 a escala 1:750, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 11.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Así mismo se deberá comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para lo de su competencia y a la empresa CODENSA S.A. E.S.P.

El presente acto administrativo deroga el Decreto Distrital 153 de 2006.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282

CO-SC-CER259282

GP-CER259283



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 OCT. 2018

Pág. 19 de 19

Continuación de la Resolución No. 1428 DE 2018

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Buenavista El Porvenir PZ-76, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

Dado en Bogotá, D.C., a los

02 OCT. 2018

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Subsecretario de Planeación Territorial

Directora del Taller del Espacio Público

Arquitecta de la Subsecretaría de Planeación Territorial

Abogada de la Subsecretaría de Planeación Territorial

Subsecretario Jurídico (E) MWL

Abogado de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Arquitecta de la Dirección del Taller del Espacio Público

Revisión técnica

Mauricio E. Acosta Pinilla

Mónica Ocampo Villalobos

Claudia Rincón Molina

Nelly Vargas Contreras

Revisión jurídica:

Miguel Henao Henao

Carlos Javier Sánchez González

Proyecto:

Patricia Bocarejo Suecún

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

